



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALTEA

1878 *RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES OBSERVADOS EN LA LISTA DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDO/AS PUBLICADO EN BOP ALICANTE Nº 52, 17/3/25.*

EDICTO

Por el Concejal delegado de Recursos Humanos con nº 2025-0817, de fecha 18 de marzo de 2025, se ha resuelto literalmente lo siguiente:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2024 (BOP nº 112, de fecha 12 de junio de 2024) y modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2024 (BOP nº 159, de fecha 20 de agosto de 2024) se aprobaron las Bases y Convocatoria para la provisión de un total de 8 plazas de Agente de Policía Local, 5 por turno libre y 3 por turno de movilidad.

En el BOP de Alicante nº 208 de fecha 29 de octubre de 2024 se publicó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el BOP de Alicante nº 52 de fecha 17 de marzo de 2025 se publicó la lista definitiva de aspirantes admitidos/as del proceso citado.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto que en la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as aparecía como excluido el Sr. Francisco Jiménez Flores (del turno de movilidad), y que en la lista definitiva no aparece ni admitido ni excluido, habiendo subsanado en plazo con número de registro 2024-E-RE-10739 de fecha 07/11/2024.

SEGUNDO.- Visto que en la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as aparecía como excluido el Sr. Javier López Puche, quien presentó instancia subsanando su solicitud en plazo con número 2024-E-RE-10468 de fecha 30/10/2024, no apareciendo como admitido en la lista definitiva, dado que no se había asignado por la oficina de asistencia en materia de registro de este Ayuntamiento dicho registro de entrada a la unidad administrativa de Recursos Humanos.

TERCERO.- Y visto que en la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as aparecía como admitido el Sr. José Castelló Fernández, y en la lista definitiva no aparece ni admitido ni excluido, cumpliendo el interesado todos los requisitos.



A la vista del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la revocación de actos y rectificación de errores y en su apartado 2º establece: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

Por ello, en virtud de las competencias que me otorga el Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 2023-2030, de 20 de junio de 2023, **VENGO EN RESOLVER:**

PRIMERO.- Rectificar el error material observado en el Decreto del Concejal-Delegado de Recursos Humanos nº 2025-0773 de fecha 14 de marzo de 2025 en el siguiente término:

- Admitir en la lista por turno de movilidad al Sr. Francisco Jiménez Flores con DNI ***9649**.
- Admitir en la lista por turno libre al Sr. Javier López Puche con DNI ***6717**.
- Admitir en la lista por turno libre al Sr. José Castelló Fernández con DNI ***7171**.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados citados en el punto anterior.

TERCERO.- Publicar el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Altea a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el concejal delegado de recursos humanos de este ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Altea a 18 de marzo de 2025.

Fdo. El Concejal delegado de Recursos Humanos, D. Deogracias Sánchez Alvado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE